

ORDENANZA N° 5.785

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Deróguese en todos sus términos la ordenanza N°5367.

ARTÍCULO 2: Defínase como bolsas plásticas no reutilizables o de un solo uso a todas aquellas bolsas de polietileno y polipropileno u otro material plástico convencional, no biodegradable, liviano, con un espesor menor a 50 micrones, tipo camiseta.

ARTÍCULO 3: Prohíbese el expendio, comercialización y uso de bolsas de plástico elaboradas con polietileno y polipropileno, para los grandes supermercados; tiendas mayoristas y grandes comercios (establecimientos de venta de alimentos y productos generales) emplazadas en la ciudad de La Rioja.

ARTÍCULO 4: Propiciar la responsabilidad del productor estimulando la transformación de los procesos productivos, el rediseño de productos y la gestión adecuada de residuos plásticos para hacerlos compatibles con estrategias de desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 5: Para el caso de los establecimientos comerciales enunciados en el artículo 3°, los mismos podrán continuar con la utilización del material que ya hubieran adquirido a la fecha de publicación o que dispongan en sus instalaciones, además deberán realizar una declaración jurada de la cantidad de material disponible o adquirido a la fecha, bajo pena de ser sancionado con 100 UF.

ARTÍCULO 6: La presente ordenanza deberá ser reglamentada en un plazo de treinta (30) días desde su entrada en vigencia.

ARTICULO 7: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado el concejal Diego Narváez.-

Ref.: Expte. N° 11630-C-20.-

**FIRMADO: Dr. Guillermo Federico GALVÁN – Vice Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Raúl VILLACH – Secretario Deliberativo**

